

305

Proceso No. 2017-340

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., *de dos mil veintiuno.*

19 MAR 2021

El despacho una vez estudiada la reforma de la demanda pretendida por parte del apoderado judicial que representa al demandante, observa con detenimiento que se pretende excluir como demandada a PAULINA CONSTANZA JUNCA ACOSTA, quien aparece como titular de derecho real sujeto a registro.

Lo anterior no es procedente al tenor de lo previsto en los numeral 5 del art. 375 del C. G. del P, el cual determina que la demanda deberá dirigirse en contra de todo aquel que aparezca en el certificado como titular de un derecho real .

En firme ingresen las diligencias al despacho.

NOTIFIQUESE

El Juez,



GILBERTO REYES DELGADO

<p>Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>20</u> hoy 23 MAR 2021</p> <p>El Secretario,</p> <p>NANCY LUCIA MORENO</p>
--

Proceso No. 1017-201

JUICADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
18 MAR 2021

El despacho con fecha de la referencia se le notificó por parte del
apoderado judicial que representó al demandado, señor, con documento que
se pretende examinar como demandado a LAURENZA CORTES LUNA
ACOSTA quien aparece como finca de terreno en el registro de

lo anterior no es procedente el tener de lo previsto en el artículo 3 del artículo 373
del C. O. del P. el cual determina que la demanda deberá dirigirse en contra de
todo aquel que aparece en el certificado como finca de un terreno real.

En firme, agrada el diligenciamiento al despacho.

NOTIFICARSE

El juez

GUERRA REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notificó por
procurador en fecha de
por
18 MAR 2021
El despacho
LAURENZA MORENO